



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don José Márquez y Anglada pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día cuatro del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a diez de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Eduardo Banda y Pineda, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día dos del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a diez de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Francisco Linares y Piñero, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día ocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a diez de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

En consideración a lo solicitado por el coronel de Estado Mayor don José de Elola y Gutiérrez, que en ruego del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad de esta fecha, por reunir las condiciones que de-

termina la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte.

Dado en Palacio a diez de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para un regimiento de Infantería en Málaga, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Granada.

Dado en Palacio a diez de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

Con arreglo a lo que determina el caso segundo del artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación se adquirieran, por concurso, la gasolina y aceites que necesite durante un año y tres meses más, siendo cargo su importe a los fondos asignados en presupuesto al Servicio de Aviación.

Dado en Palacio a diez de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### Negociado de asuntos de Marruecos

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien

disponer que los sargentos Segismundo Burón Cañón, del regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, y Leoncio Perezagua Peces, del batallón de Cazadores Madrid núm. 2, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 23 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Bernardo Solano Sánchez, cause baja en la Mehal-la Jalifana de Xauen núm. 4 y vuelva al cuerpo de procedencia, regimiento de Infantería Serrallo núm. 69, causando alta en el mismo como «presente y con haber».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 23 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Juan Fernández Tangle, del regimiento de Infantería Serrallo núm. 69, pase destinado a la Mehal-la Jalifana de Xauen núm. 4, figurando como presente y sin haber en los extractos del mencionado regimiento, durante el tiempo que prosiga el referido servicio, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto de aquel departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Estado Mayor Central del Ejército

### ARMAMENTO

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las fuerzas de los regimientos de Ferrocarriles que prestan el servicio de prácticas en vías férreas civiles, están autorizadas por real orden, de 28 de enero de 1918 (C. L. núm. 33), para usar en circunstancias anormales la pistola Campo Giro, además del machete modelo 1907, y considerando, de una parte, que dichas circunstancias pueden presentarse en cualquier momento, de modo imprevisto y

sin tiempo ni medios hábiles para que el citado personal abandone su servicio ferroviario y regrese a su habitual residencia para proveerse de dicha arma, y por otra que, a pesar del tiempo transcurrido, es el caso que aún no se han provisto los citados regimientos de ellas, en los Parques de Artillería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se amplíen los efectos de la precitada real orden, en el sentido de que no sólo en aquellas circunstancias, sino en todo momento de su peculiar servicio, sea regamentario para las fuerzas en prácticas en vías férreas civiles el uso de la pistola Campo Giro, autorizando asimismo al indicado personal y mientras no se le provea de dicho armamento para que pueda usar el modelo que particularmente adquirieran, si para ello y en cada caso son autorizados por su respectivo coronel.

De real orden lo digo a V. F. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Infantería

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta complementaria de ascensos, a los alféreces de Infantería (E. R.) D. José del Solar Tamujo, del regimiento Gravelinas núm. 41 y D. Antonio Alonso Ustariz, del de Murcia núm. 37, por ser los más antiguos de su escala y estar declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 27 de mayo último y continuar en el mismo destino que hoy sirven. Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición surta efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1923.

AZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de alférez de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería, a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Félix Acedo Frías y termina con don Gumersindo Villa Bravo, por ser los más antiguos de su escala y estar aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere las antigüedades que en la misma se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor...

MINISTERIO

Relación que se cita

NOMBRES	Cuerpos	Efectividad		
		Día	Mes	Año
D. Félix Acedo F.ías	Reg Jaén, 72	1	julio	1923
Juan Llovet Tro	Brigada Disciplinaria			
Jaime Juan Oliver	Reg. Palma, 61			
Jaime Barceló Bauzá	Idem Inca, 02			
Casimiro Fernández Rufo	Zona Logroño, 31			
Leonardo Rodríguez Quemada	Reg. Cartagena, 70			
José Peciña Yoldi	Idem La Lealtad, 30			
Rafael Fernández Cornejo	Idem Soria, 9			
Marín Nacar Sevillano	Idem Gravelinas, 41			
Pío Jiménez Patricio	Idem Meilla, 59			
José Garriga Deyá	Idem Palma, 61			
Mariano Aranda Pedreño	Idem Mallorca, 13			
José Quirau Nieves	Idem Garelano, 43			
Faustino Garcá Rios	Idem Soria, 9			
Sebastián Vicent de Haro	Bón. Caz Chiclana, 17			
Joaquín Rodrigo Ruiz	Reg San Marcial, 44			
Arturo Saez Baz	Idem Isabel la Católica, 54			
Miguel Pardo Moya	Idem Cerinola, 42			
Ciriaco Chasco Etayo	Idem Constitución, 29			
Manuel Fabregat Garrido	Idem Vizcaya, 51			
Manuel Losada Gómez	Idem Palma, 61			
Higinio de la Vega Asejo	Idem Rey, 1			
Julián Zamora García	Idem Granada, 24			
Julio Alonso Iglesias	Idem Valencia, 23			
Angel Sánchez Melero	Idem La Victoria, 76			
Román Pérez Pérez	Bón. Caz. Lanzarote, 21			
Marcelino Martínez Rodríguez	Reg. Toledo, 35			
Gumersindo Villa Bravo	Grupo F. R. I. Ceuta, 3			

Madrid 10 de agosto de 1923. —Aizpuru.

EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los oficiales (E. R.), retirados por Guerra, con arreglo a la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), a que se refiere la siguiente relación, que comprende a D. Jesús Faus Masana y D. Juan Reyes Abril, en stíplica de que se les conceda el empleo honorífico superior inmediato, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirles el que se les señala en dicha relación, por reunir las condiciones que determina el párrafo noveno del apartado e) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), con la antigüedad que a cada uno se asigna en la misma, por

reunir en dichas fechas las condiciones que se determinan en la expresada ley y en la real orden circular de 2 de junio de 1921 (D. O. núm. 120), los cuales seguirán cobrando por Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleo honorífico actual.	NOMBRES	Regiones a que pertenecen.	Empleo honorífico que se les concede	Antigüedad que se les señala.		
				Día	Mes	Año
Teniente	D. Jesús Faus Masana	1.ª	Capitán	29	junio	1920
Otro	Juan Reyes Abril	2.ª	Idem	29	idem	1920

Madrid 10 de agosto de 1923. —Aizpuru.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en la caja de recluta de Pravia núm. 111, Pedro Pileto Fernández, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Luz Cándida García Fernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Rogelio Adalid Villegas, del regimiento Luchana núm. 23, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. núms. 362 y 353), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la tercera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Caballería

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el regimiento de Cazadores Villarrobledo, número 23 del Arma expresada, D. Antonio Lafuente Huertas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Sacramento María de las Mercedes Carrascal Márquez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Caballería (E. R.), con destino en el regimiento de Cazadores de Tetuán, número 17 del Arma expresada, D. Pedro Voltes Vidal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ursulina Bou Casamitjana.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Caballería, secretario de causas de la primera región, Maximiano Fernández Pascual, acogido a la ley de 29 de junio de 1918, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 1.º del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Casilda Grijalba Pastor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

## DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovidos pleitos por doña Natividad Mungia Alonso, huérfana del comandante de Infantería D. Ignacio Mungia Calvo, contra acuerdo de ese Consejo Supremo de 3 de abril del año último (D. O. núm. 116), denegándole el derecho a coparticipar en la pensión que viene disfrutando doña Benita Iribarren Redondo, en concepto de viuda en las segundas nupcias del causante, y la real orden de 29 de noviembre del propio año, por la que se dispuso se atuviese a lo resuelto por dicho Alto Cuerpo, la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 7 del mes próximo pasado, sentencia en dichos pleitos acumulados, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 3 de abril de 1922 y real orden del Ministerio de la Guerra del 29 de noviembre del mismo año, recurridas, declarando en su lugar que la recurrente, doña Natividad Mungia, en concepto de huérfana soltera de D. Ignacio Mungia tiene derecho a coparticipar por mitad con su madrastra doña Benita Iribarren de la pensión que ésta viene exclusivamente percibiendo como viuda del don Ignacio».

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Aurelio Oslé Carbonell y termina con D. Ernesto Miró Espluga, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala, en el concepto de que los agraciados con la Placa que disfruten pensión de cruz deben cesar en el percibo de ésta por fin del mes de la antigüedad a aquélla señalada, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento, reintegrando en su caso las mensualidades posteriores que hubiesen percibido contra lo dispuesto en el artículo tercero de la real orden de 8 de julio de 1918 (C. L. núm. 175).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor...

*Relación que se cita.*

Armas o cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	1 Coronel.....	D. Aurelio Oslé Carbonell .....	Placa.....	22	febrero.....	1922
Idem.....	Otro.....	» Luis Español Núñez.....		20	mayo.....	1923
Idem.....	Comandante.....	» Antonio González Jalón.....		16	idem.....	1923
Artillería.....	Otro.....	» José Moñio Rodríguez.....		13	idem.....	1923
Idem.....	Capitán.....	» Pedro Tellechea Endocía.....		20	octubre.....	1922
Administrativo.....	Comandante.....	» José Gilabert Soler.....		26	junio.....	1921
E. M. del E.....	Otro.....	» Manuel Sáinz Porres.....		18	febrero.....	1923
Infantería.....	Otro.....	» Eladio Becerril González.....		1	enero.....	1922
Idem.....	Capitán.....	» Esteban Ariaga Adán.....		24	junio.....	1922
Idem.....	Otro.....	» Enrique Vinader Tirado.....		8	marzo.....	1923
Idem.....	Otro.....	» Manuel Salgado Biempica.....		2	junio.....	1923
Idem.....	Teniente.....	» Benito Guin Cucurrull.....		18	octubre.....	1920
Idem.....	Otro.....	» Juan Carrión Bázquez.....		15	diciembre.....	1921
Idem.....	Otro.....	» Rafael Azcárraga Vilans.....		10	mayo.....	1923
Caballería.....	Capitán.....	» Rafael Domínguez Sánchez.....		C.....	15	septiembre.....
Idem.....	Otro.....	» José Barcaiztegui y Manso.....	22		enero.....	1923
Artillería.....	Teniente.....	» Felipe Lináres Ariza.....	20		abril.....	1923
Ingenieros.....	Comandante.....	» Carmelo Castañón Reguera.....	16		noviembre.....	1919
Idem.....	Otro.....	» Luis Valcárcel y López-Espila.....	5		mayo.....	1923
Guardia civil.....	Teniente.....	» Ambrosio Méndez Fioristán.....	2		junio.....	1921
Idem.....	Otro.....	» Jesús Lozano Paz.....	4		idem.....	1923
Intendencia.....	Comandante.....	» José Calzada Bocio.....	31		diciembre.....	1921
Jurídico.....	Auditor de brigada.....	» Ernesto Miró Espluga.....	5		mayo.....	1923

Madrid 9 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Manuel Sotelo Pineda y termina con D. José Núñez de Castro y Ruiz, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala, en el concepto de que los agraciados con la Placa que disfruten pensión de cruz, deben cesar en el percibo de ésta por fin del mes de la antigüedad a aqué-

lla señalada, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento, reintegrando en su caso las mensualidades posteriores que hubiesen percibido contra lo dispuesto en el artículo tercero de la real orden de 8 de julio de 1918 (C. L. núm. 178).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

*Relación que se cita*

Armas o Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Sanidad.....	T. coronel.....	D. Manuel Sotelo y Pineda.....	Placa...	17	novbre....	1922
General.....	Cap de Corbeta.....	» Juan Jácome y Ramírez de Cartagena.....	Cruz....	17	enero....	1923
Infantería.....	Capitán.....	» Francisco Naranjo Sánchez.....	Idem....	24	julio....	1922
Idem.....	Otro.....	» José Núñez de Castro y Ruiz.....	Idem....	29	marzo....	1923

Madrid 9 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder a los Generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada en activo y reserva comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Manuel Martín Sedeño y termina con don Francisco Carreras Lafuente, las condecoraciones

de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor..

Relación que se cita.

Armas e cuerpos	Empleos	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Pensión anual — Pesetas	Fecha del cobro	Región	Residencia
					Día	Mes	Año				
E. M. Gral. del E.	General división.	Activo.....	D. Manuel Martín Sedeño.....	P. Gran Cruz	24	marzo ..	1923	2 500	1 abril 1923..	7. <sup>a</sup>	Valladolid.
Idem .....	Otro brigada ...	2. <sup>a</sup> reserva ..	» José García-Sañeiz y Hervás .....	Idem .....	9	junio ....	1923	2.500	1 julio 1923..	1. <sup>a</sup>	Madrid.
Artillería .....	Coronel .....		» José Sánchez-Seijas y Sánchez .....	P. de Placa.	17	mayo ...	1923	1.200	1 junio 1923..	7. <sup>a</sup>	Valladolid.
E. M. del E. ....	Otro .....		» Leocadio López y López .....	Idem .....	9	junio ....	1923	1.200	1 julio 1923..	4. <sup>a</sup>	Barcelona.
Artillería .....	T. coronel .....		» Ramón Briso de Montiano y Lozano ..		27	agosto ..	1922	600	1 sepbre 1922	6. <sup>a</sup>	Logroño.
Carabineros .....	Comandante ..		» Joaquín Salas M. chacon .....		6	septbre ..	1922	600	1 octubre 1922.	2. <sup>a</sup>	Algeciras (Cádiz).
Infantería .....	T. coronel .....		» José Serano Avila .....		10	dicbre ...	1922	600	1 enero 1923.	5. <sup>a</sup>	Zaragoza.
Caballería .....	Teniente .....		» José García Peña .....		5	enero ....	1923	600	1 febre. 1923.	4. <sup>a</sup>	Barcelona.
Infantería .....	T. coronel .....		» Enrique Mogrovejo do Porto .....		21	febrero ..	1923	600	1 marzo 1923	8. <sup>a</sup>	Coruña.
Idem .....	Otro .....		» Leocadio Quijano y Sáenz de Pipacn ..		22	idem .....	1923	600	Idem .....	6. <sup>a</sup>	San Sebastián (Guipúzcoa).
Idem .....	Otro .....		» Ernesto Aín Prado .....		26	idem ....	1923	600	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Valencia.
Armada .....	Capitán fragata ..		» Luis Ozamiz y Ostolaza .....		21	marzo ...	1923	600	1 abril 1923 ..	8. <sup>a</sup>	Ferrol (Coruña).
Infantería .....	Comandante .....	Activo.....	» José Voltés Comy .....	P. de Cruz ..	4	abril .....	1923	600	1 mayo 1923..	Canarias	Arecife.
Idem .....	T. coronel .....		» Vicente Ruiz Mosso .....		7	idem .....	1923	600	Idem .....	6. <sup>a</sup>	Logroño.
Idem .....	Teniente .....		» Simón Ramírez Perianes .....		18	idem ....	1923	600	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Córdoba.
Idem .....	Capitán .....		» Antonio Martínez Calonge .....		2	idem ....	1923	600	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Jaén.
Idem .....	Otro .....		» Agustín Verde Banda .....		2	mayo ....	1923	600	1 junio 1923.	1. <sup>a</sup>	Badajoz.
Carabineros .....	Comandante .....		» José Vara Montero .....		3	idem ....	1923	600	Idem .....	7. <sup>a</sup>	Z. mora.
Armada .....	Capitán fragata ..		» Guillermo Ferragut y Shert .....		21	idem ....	1923	600	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Madrid.
Infantería .....	Capitán .....		» Severiano Alvarez Naharro .....		19	junio ....	1923	600	1 julio 1923 ..	5. <sup>a</sup>	Guadalajara.
Artillería .....	Otro .....		» Isaac Olmos y Martín .....		26	idem ....	1923	600	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Murcia.
Infantería .....	Teniente .....		» Antonio Rodríguez Macías .....		23	idem ....	1923	600	Idem .....	8. <sup>a</sup>	León.
E. M. del E. ....	T. coronel .....		» Francisco Carreras Lafuente .....		27	idem ...	1923	600	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Madrid.

Madrid 9 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente de dicho cuerpo a los cincuenta a féreos alumnos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con don Pablo Salvador Rodríguez y termina con D. Miguel Fajardo Matell, los cuales han terminado el plan de estudios reglamentario, asignándoles en su nuevo empleo la antigüedad de 9 del mes actual y debiendo figurar en la escala de su clase por el orden en que aparecen relacionados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Artillería.

Relación que se cita

- D. Pablo Salvador Rodríguez.
- » José Falcó y García-Gutiérrez.
- » Juan Jover Luque.
- » Ramón García-Sala y González-Ragueral.
- » Rafael de las Llanderas Pueyo.
- » Manuel Tejedor y Fernández del Pozo.
- » Cesáreo Martín Alonso.

- D. Antonio Blanco García.
- » Joaquín Moreno Campaña.
- » Luis Sancho Zalduondo.
- » Luis Gil-Delgado y Agreila.
- » José Gómez López.
- » José Bonet Baró.
- » Calixto Arroyo Merino.
- » Enrique Marqués Marín.
- » Antonio Zaforteza Villalonga.
- » Julio González-Reguerín y Suárez.
- » Fernando Elvira Mateos.
- » Juan Astorga y Astorga.
- » Tomás de Prada Cantalapiedra.
- » Pedro Salvador Elizondo.
- » Enrique Suárez de Deza y Agullar.
- » José Jádenes Rey.
- » José Esteban Palero.
- » Ignacio Ayuso y Romero-Paz.

- D. Eusebio Alvarez-Miranda y Asunso'o.  
 > Luis Rodríguez Chapado.  
 > Fernando Gómez Uribarri.  
 > Fernando Medina Benjumea.  
 > Francisco Javier Echánove y Guzmán.  
 > Santiago Méndez Nava.  
 > Mariano Pérez y Martínez de Victoria.  
 > Rafael Alvarez Loño.  
 > Eduardo Andrés García.  
 > Juan Antonio Macías Esquivel.  
 > Mario Hevia Labrada.  
 > Angel Díez-Montero Moral.  
 > Rafael Alaguero Betancourt.  
 > Alfonso Pérez y Martínez de Victoria.  
 > Juan Rodríguez Bonet.  
 > Fernando Coteló Apellaniz.  
 > Carlos Lirón Domínguez.  
 > Angel Santiago Moreu.  
 > Miguel Orduña López.  
 > Gregorio del Campo Mendoza.  
 > Fernando Rodríguez Almeida.  
 > Julio Fernández Adame.  
 > José Jiménez Jiménez.  
 > Ricardo Castro Caruncho.  
 > Miguel Fajardo Martell.

Madrid 10 de agosto de 1923.—Aizpuru.

#### CAPELLANES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes próximo pasado, promovida por el soldado presbítero D. Pablo Barrio Pajares, del regimiento de Infantería León núm. 38, en súplica de que se le conceda el empleo de capellán tercero de complemento del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a dicha petición, por hallarse comprendido el recurrente en el artículo 49 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), y en la de 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236), asignándosele en el expresado empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Vicario general Castellense e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Carmen Rodríguez Rodríguez, viuda del teniente de Caballería D. Miguel Rodríguez Gálvez, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hija huérfana, Amelia Rodríguez Rodríguez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder a la referida huérfana derecho a ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamada cuando le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Clotilde Mullor Mullor, residente en Enix (Almería), viuda del soldado de Infantería Luis Mu-

llor López, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hija huérfana, Josefa Mullor Mullor, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la referida huérfana derecho a ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamada cuando le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la tercera región.

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúan el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111) y demás disposiciones vigentes, una plaza de teniente ayudante de profesor de la Academia de Infantería, que ha de desempeñar las supencias de las primeras clases de segundo año (Material de Guerra, Logística, Comunicaciones Militares y las segundas de tercero (Historia Militar y Educación e instrucción del soldado), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas; consignando los que se hallen sirviendo en Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Por haber causado baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, por fin del mes próximo pasado, el guardia civil Francisco Grijota Manchado, que prestaba sus servicios en los mencionados territorios, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado individuo cause alta, en concepto de agregado, en 1.ª Comandancia de su procedencia, a partir de 1.º del mes actual, debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra, y sirviéndose V. E. proponer a este Ministerio a un cabo de ese cuerpo para cubrir la vacante del regresado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, con destino en el primer Tercio de Caballería, D. Manuel Rodríguez Molina, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle tres meses de

licencia por asuntos propios, para Francia, Bélgica y Alemania, con sujeción a lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 26 del mes próximo pasado, promovida por el Guardia de ese Real Cuerpo D. David Moreno Mazo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios, para Vichy (Francia), Zurich y Berna (Suiza), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán profesor de la Academia de Infantería D. Francisco López Guerrero Miranda, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en Lisboa, Oporto, Figueira y Espinho (Portugal), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de la Academia de Caballería D. Fernando de Moctezuma Marcilla de Teruel y Gómez de Artheche, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en Francia, Bélgica, Alemania y Suiza, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de la Academia de Artillería don Juan Murro Marcos, en súplica de que se le conceda permiso para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en Figueira da Foz (Portugal), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener presente lo que preceptúan los artículos 47 y 64 de las instrucciones apro-

badas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería D. José María de Bona y Corona, en súplica de que se le conceda permiso para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en Biarritz (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, que deberá tener presente lo que preceptúan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería D. Juan Romero de Tejada y Gerad, en súplica de que se le conceda permiso para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en Figueira da Foz (Portugal), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, que deberá tener presente lo que preceptúan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería D. Juan González del Valle, en súplica de que se le conceda permiso para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en Burdeos (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, que deberá tener presente lo que preceptúan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería D. Felipe de la Haza Hernández, en súplica de que se le conceda permiso para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en Bayona (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, que deberá tener presente lo que preceptúan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.  
Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: Vista a instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería D. Javier Larrucea Samaniego, en súplica de que se le conceda permiso para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en San Martinho do Porto (Portugal), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, que deberá tener presente lo que preceptúan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.  
Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería D. José Moreira y Romero de Tejada, en súplica de que se le conceda permiso para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en Figueira da Foz (Portugal), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener presente lo que preceptúan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.  
Señor Director de la Academia de Artillería.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Sermo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Linares Castro, vecino de Palenciana (Córdoba), contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, por el que se desestima la formación del expediente de excepción del servicio en filas a favor de su hijo Francisco Linares Guerrero, soldado del regimiento de Infantería Extremadura número 15, y teniendo en cuenta que el recurrente ha sido reconocido ante el Tribunal médico militar de la región y declarado apto para el trabajo, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el fallo de dicha Comisión.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.  
Madrid 9 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, Castor García Almodóvar, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para

la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de Ceuta Eugenio García Sanz, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.  
Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillería de Cartagena Agustín Marmol Cutanda, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Albacete, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la compañía mixta de Sanidad Militar Alfredo Balsa Iglesias, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano llamado José, sirviendo en la Marina como recluta del reemplazo de 1921, y en todo caso a éste le correspondería disfrutar de los beneficios de excepción del servicio en filas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 9 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista a instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del regimiento de Infantería Valencia núm. 23, Joaquín Leza Veaz, en solicitud de que se le autorice para servir sin interrupción el tiempo que le corresponde prestar, como acogido a los beneficios del artículo 267 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 460 del reglamento para la aplicación de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de la Guardia Civil, D. Francisco Sesma Sánchez, en súplica de que se le reconozca derecho al percibo de la gratificación de mando, desde primero de noviembre de 1922 a 29 de enero último, en que accidentalmente ejerció el de la Comandancia de Salamanca, por no haberse incorporado el teniente coronel propietario del cargo, D. Ignacio Reparaz Rodríguez Baez; y teniendo en cuenta que el recurrente se encuentra comprendido en el caso claro y preciso de la observación segunda de la real orden circular de 20 de diciembre de 1918 (C. L. núm. 350), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general militar y la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder a la petición del interesado, no teniendo derecho el expresado teniente coronel al percibo de aquélla, por no serle de aplicación lo dispuesto en la real orden de 20 de marzo de 1920 (C. L. núm. 127), aclarada por otra de 31 de igual mes de 1921 (C. L. núm. 126), que sienta como premisa en sus tres reglas, que el personal de jefes haya hecho entrega del mando, lo cual, por falta de incorporación, no fué verificado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la séptima región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

### Sección de Caballería

#### ASCENSOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien conceder el empleo de cabo de trompetas, al trompeta del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, voluntario con premio, Arturo Palarda Badenas, por ser el número uno de su escala y haber ocurrido la vacante en África, con arreglo a lo que determina la real orden circular de 20 de septiembre de 1914 (C. L. número 190), asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º de julio próximo pasado.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Pedro de la Cerda*

Señor...

Excmos. Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Artillería

#### DESTINOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el artillero segundo Justo Sanz García, perteneciente a la Sección de Tropa afecta a la Academia de Artillería, se incorpore al segundo regimiento de Artillería ligera, del que procede, siendo reemplazado por el expresado regimiento con otro de igual clase que reúna las condiciones reglamentarias para el servicio del mencionado Centro, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Alfredo Correa*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los obreros filiados de la Maestranza de Artillería de Ceuta comprendidos en la siguiente relación, que principia con Joaquín Monasterio Fernández y termina con Sebastián Ruiz Hernández, pasen a prestar sus servicios, en concepto de destacados, a los establecimientos y dependencias de Artillería que para cada uno se indica.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Alfredo Correa*

Señor...

#### Relación que se otta.

Joaquín Monasterio Fernández, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de Pamplona, al taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico del Arma, como ajustador.

Celso Mier Neves, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de Pamplona, a la Fábrica de Armas de Oviedo, como tornero.

Cipriano Rubio Caballero, que ha terminado las prácticas de instrucción en el primer regimiento de Artillería ligera, a la Maestranza de esta Corte, como forjador.

Fernando Fernández Monédez, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de Pamplona, a la Fábrica de Trubia, como forjador.

Sebastián Ruiz Hernández, que ha terminado las prácticas de instrucción en el 16.º regimiento de Artillería ligera, al Parque de Ejército de Valladolid, como ajustador.

Madrid 9 de agosto de 1923.—Correa.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los artilleros segundos, Marcelino Moreno Arocena, Melitón Ruiz Campuzano y Dionisio Fernández Marqués, que prestan sus servicios en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se incorporen al séptimo regimiento de Artillería ligera, 11.º regimiento de Artillería ligera y 14.º regimiento de Artillería pesada, respectivamente, de los que proceden, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Alfredo Correa*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### OPOSICIONES

**Circular.** De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian a oposiciones 35 plazas de alumnos en la Escuela para maestros armeros del Ejército, afecta a la Fábrica de Armas de Oviedo. Los individuos que deseen tomar parte en dichas oposiciones y reúnan las condiciones que determina el reglamento aprobado por real orden circular de 18 de abril de 1910 (C. L. núm. 60), modificado por real orden de 3 de julio de 1922 (D. O. núm. 147), lo solicitarán por instancia dirigida al coronel Director de dicho establecimiento, antes del día 15 de septiembre próximo, a fin de que el día 1.º de octubre siguiente, y ante la Junta facultativa de la citada fábrica, den principio los exámenes de ingreso en la Escuela de referencia.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 9 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Alfredo Correa*

Señor...

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 31 de julio úl-

timo, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío militar, a doña Virtudes Lucas Lucas, en concepto de viuda del alférez de Infantería, retirado por Guerra, don Luis Mira Martínez, cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146,25 pesetas, que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez en la Intendencia militar de la tercera región, que era por donde percibía sus haberes dicho causante.»

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1923.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintas.*

Excmo. Sr. Capitán general de la tercera región y Gobernador militar de Alicante.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y según acuerdo de 31 de julio último, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío militar, a doña Dolores Domingo Laudes, en concepto de viuda del alférez de Infantería, retirado por Guerra, D. Joaquín Pérez Ausina, cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146,25 pesetas, que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez por la Intendencia militar de la tercera región, que era por donde percibía sus haberes dicho causante.»

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1923.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintas.*

Excmo. Sr. Capitán general de la tercera región y Gobernador militar de Valencia.

### PENSIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María del Pino Farinós de la Rosa y termina con doña Luisa Aldayturriaga Saenz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de julio de 1923.

El General Secretario,  
*Luis G. Quintas.*

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
Gran Canaria...	D.ª María del Pino Farinos de la Rosa.....	Huérfana.	Soltera...	Coronel retirado, D. Eduardo Farinos Vicente	1 725	00	25 junio 1864.....	13	enero..	1923	Las Palmas.....	Las Palmas...	Gran Canaria.	(A)	
Sevilla.....	» Juana Clarós Rubio.....	Viuda.....	»	T. cor., D. Juan López d'ola.....	1.250	00	Montepío Militar.....	27	Idem...	1923	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....		
Toledo.....	» Aurora Pujol Acuña.....	Idem.....	»	Capitán, D. Diego Martín Martín.....	625	00	9 enero 1906.....	8	diciembre..	1922	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....		
Tarragona.....	» Teresa Capella Terino.....	Huérfana.	Viuda.....	T. cor., D. Pedro Capella Freixas.....	1.250	00	Montepío Militar.....	18	Idem...	1922	Tarragona.....	Tarragona.....	Tarragona.....	(B)	
Barcelona.....	» Margarita Capella Terino.....	Idem.....	Soltera.....	Capitán, D. José Siles Carrascosa.....	625	00	22 julio 1891.....	28	octubre..	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....		
Mallorca.....	» Dolores Adcía Morell Bazo.....	Viuda.....	»	Idem, D. Francisco García Orell.....	1.250	00	Montepío Militar.....	25	febrero..	1923	Baleares.....	Palma.....	Mallorca.....		
Murcia.....	» Luisa Moreno Rochinch.....	Huérfana.	Viuda.....	Capitán, D. Francisco Arráez Campillo.....	625	00	Idem.....	15	agosto..	1922	Murcia.....	Alcantarilla.....	Murcia.....	(C)	
Barcelona.....	» Pilar Santesmases Pujol.....	Viuda.....	»	T. cor., D. Juan García Rojo.....	1.250	00	Idem.....	27	enero...	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(D)	
Burgos.....	» Elisa Embid Fernández.....	Huérfana.	Solteras.....	Oficial 2.º de Oficinas militares, D. Nicolás Embid Molina.....	470	00	9 enero 1908.....	23	diciembre..	1922	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.....	(E)	
Burgos.....	» María Flora Embid Fernández.....	Idem.....	Viuda.....	Idem 3.º de id., D. Eduardo Gofil Marchueta.....	400	00	Idem.....	19	agosto..	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuday Clases Pasivas.....		Madrid.....	Madrid.....	
Madrid.....	» María de la Encarnación Cabrero García.....	Viuda.....	»	Teniente, D. Benigno Cermeño Hernández.....	70	00	Idem.....	26	enero...	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)	
Idem.....	» Isidora Linares García.....	Idem.....	Viuda en 2.ª nupcias.....	Comte., D. Manuel Boceta y Ruiz Zorrilla.....	1.125	00	Idem.....	2	junio...	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Idem.....	» Isidora Cermeño Linares.....	Huérfana.	Id. 1.ª id.....	2.º tiente., D. Lorenzo Aldayturriaga Noguera.....	400	00	Montepío Militar.....	1	marzo...	1923	Vizcaya.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	(G)	
Vizcaya.....	» María Rodríguez Betegón.....	Viuda.....	»												
Vizcaya.....	» Luisa Aldayturriaga Saenz.....	Huérfana.	Soltera.....												

11 de agosto de 1923

A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Micaela de la Rosa Báez, a quien le fué otorgada en 16 de mayo de 1900 (D. O. número 108).

B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rafaela Terino Caravalló, a quien le fué otorgada en 6 de mayo de 1901 (D. O. número 99). La percibirán por partes iguales en tanto conserven su actual estado civil, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva

declaración. La doña Teresa ha acreditado no cobrar pensión por su esposo.

C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Franco López, a quien le fué otorgada en 15 de septiembre de 1913 (D. O. número 206). Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

D) Habita en la calle de Aribau núm. 153, piso primero, puerta segunda.

E) Dicha pensión la percibirán por partes iguales en tanto conserven su actual estado civil y no obtengan empleo retribuido por fondos públicos, y si alguna

muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. La doña Elvira ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

F) Dicha pensión la percibirán por partes iguales en tanto conserven su actual estado civil.

G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Catalina Sáenz Calvo, a quien le fué otorgada en 30 de julio de 1906 (D. O. núm. 162).

Madrid 26 de julio de 1923.—El General secretario, Luis G. Quintas.